

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13182 REAL DECRETO 1260/1977, de 3 de mayo, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Valladolid», en Castelldefels (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Valladolid», en Castelldefels (Barcelona), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de ocho unidades de Educación General Básica con trescientos veinte puestos escolares.

El expediente ha sido promovido por don Gregorio Carnicero Santamaría, en su condición de propietario del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto, se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

JUAN CARLOS

13183 REAL DECRETO 1261/1977, de 3 de mayo, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Nuestra Señora del Carmen», en Ripoll (Gerona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Nuestra Señora del Carmen» en Ripoll (Gerona), cuya ejecución supondrá la ampliación del citado Centro en seis unidades de Bachillerato Unificado Polivalente y cuatro unidades de Educación Preescolar, con un total de cuatrocientos puestos escolares.

El expediente ha sido promovido por doña Isaura Sech Massafrots, en su condición de Superiora provincial de la Congregación Pontificia de Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos setenta y siete

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

JUAN CARLOS

13184 REAL DECRETO 1262/1977, de 3 de mayo, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Sadel Nuestra Señora del Sagrario», sito en Toledo.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil

novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Sadel Nuestra Señora del Sagrario», sito en Toledo y cuya ejecución supondrá la posibilidad de que el citado Centro se clasifique definitivamente en uno de ocho unidades escolares de Educación General Básica, con capacidad para trescientos veinte puestos escolares, y ha sido promovido por don Antonio Bardón Fernández, en su condición de Director técnico y propietario del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

13185 REAL DECRETO 1263/1977, de 3 de mayo, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de adaptación del Centro docente «Lope de Vega», sito en Burjasot (Valencia), calle Bautista Riera, número 57.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de adaptación del Centro docente «Lope de Vega», sito en Burjasot, (Valencia), calle Bautista Riera, número cincuenta y siete, cuya ejecución supondrá la posibilidad de que el citado Centro se clasifique definitivamente en uno de ocho unidades escolares de Educación General Básica, con capacidad para trescientos veinte puestos escolares.

El expediente ha sido promovido por don Mariano Molina Nieto, en su condición de titular del Centro de Estudios «Colegio Lope de Vega».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

JUAN CARLOS

13186 REAL DECRETO 1264/1977, de 3 de mayo, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Nuestra Señora de la Salud», sito en Chirivella (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos, de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Nuestra Señora de la Salud», sito en Chirivella (Valencia), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que el citado Centro se clasifique definitivamente en uno de ocho unidades escolares de Educación General Básica, con un total de trescientos veinte puestos escolares y Salón de usos múltiples y cuyo expediente ha sido promovido por doña María Dolores Bosch Cusquet, en su condición de Directora.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil nove-